

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 25 de noviembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00371-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
EJECUTADO: DIDIER JAVIER BAYONA HENRIQUEZ

Ciénaga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de DIDIER JAVIER BAYONA HENRIQUEZ, identificado con C.C. No. 12.637.585, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$984.900.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 4866470214362014, con fecha de creación 05 de agosto de 2020, por la suma TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$33.555.00) moneda legal colombiana, por concepto de intereses corrientes contenidos en dicho pagaré desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 042096100013695, con fecha de creación 05 de agosto de 2020; por la suma UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.525.620.00) moneda legal colombiana, por concepto de intereses corrientes contenidos en dicho pagaré, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso. No se libra orden de pago por otros conceptos como quiera que no constituyen una obligación clara, expresa y exigible.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3°. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 de 2020 del Ministerio del Interior y Justicia.

4°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener el demandado DIDIER JAVIER BAYONA HENRIQUEZ, identificado con C.C. No. 12.637.585 en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título en BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO SANTANDER, CORPBANCA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR. Oficiar. Se limita el embargo en la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.977.350.00), Moneda legal colombiana. Oficiase en tal sentido.

5°. RECONÓZCASE al Doctor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ARIZA, identificado con C.C. No. 12.539.683 de Santa Marta y T.P. No. 31.660 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-

